

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0777831100  
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD  
BLANCO 625  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000006939	12/22/2020		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 50856 - Res. Ex. 3926-2020.	USACH(011)	1.00UN	3,237.33	3,237.33 G267
------	----------------------------------	------------	--------	----------	---------------

Gastos de desaduanamiento, según  
provisión 268829

**Total Programa** 3,237.33

**Total Art** 78141502-01 3,237.33

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

SANTIAGO, 30/09/20 - 3926

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N.º 39 de 2019, en trámite; las Resoluciones N.ºs 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, a través del Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y la Nanotecnología (CEDENNA), se encuentra ejecutando el proyecto basal código AFB 180001, denominado "Programa de Investigación Asociativa (PIA) de CONICYT, que tiene por objetivo fortalecer y consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional.

b) Que, de acuerdo a lo señalado por la Directora del Proyecto, en el formulario de Términos de Referencia de fecha 19 de agosto de 2020, se requiere la compra de un servidor modelo RAX QS12-12E2, el cual es necesario para la realización de cálculos ab-inicio de propiedades magnéticas de nanomateriales.

c) Que, se requiere que el servidor modelo Rax QS12-12E2 cuente con las siguientes características: i) AMD EPYC 7002 SERIES – 2U – 12X Hot Swap; 3.5" SATA/SAS3 – Dual 1-Gigabit Ethernet – 800w Redundant Supply; ii) AMD EPYC 7702P Processor 64-core 2.00GHz 256MB Cache (200 W); iii) 8x 16gb PC4-25600 3200 MHz DDR4 ECC RDIMM; iv) 1.0TB SATA 6.0 GB/s 7200 rpm – 3,5" Ultrastar DC HA210 (512n); iv) Garantía de depósito de 3 años (devolución para reparación).

d) Que, revisado el catálogo de productos y servicios a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que los actuales proveedores no cuentan con el producto requerido, de acuerdo a lo solicitado por el centro de costo.

e) Que, en este contexto, la unidad requirente solicitó una cotización al proveedor THINKMATE, con sede en 159 Overland Road, Waltham, estado de Massachusetts, Estados Unidos, obteniendo de su parte la cotización 200810-4D, de fecha 10 de agosto de 2020, que detalla los términos del producto solicitado:

Bien o servicio	USD	Proveedor	Dirección
Servidor RAX QS12-12-E2  a) AMD EPYC 7002 SERIES – 2U – 12X Hot Swap; 3.5" SATA/SAS3 – Dual 1-Gigabit Ethernet – 800w Redundant Supply b) AMD EPYC 7702P Processor 64-core 2.00GHz 256MB Cache (200 W) c) 8x 16gb PC4-25600 3200 MHz DDR4 ECC RDIMM; iv) 1.0TB SATA 6.0 GB/s 7200 rpm – 3,5" Ultrastar DC HA210 (512n); d) Garantía de depósito de 3 años (devolución para reparación) e) Sistema operativo distinto de Windows f) Incluye envío internacional Fedex	9.426	THINKMATE	159 Overland Road, Waltham, estado de Massachusetts, Estados Unidos

f) Que, asimismo, la unidad requirente gestionó la solicitud Peoplesoft N° 50856, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para realizar esta compra.

g) Que, el artículo 37 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, introduce modificaciones al ámbito de aplicación de la Ley N.º 19.886, bajo el título de "[c]onvenios excluidos de la ley N° 19.886", disponiendo al efecto, en su inciso segundo, que "estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

h) Que, el artículo citado precedentemente exige, para su procedencia, la concurrencia de diversos elementos, que serán relacionados en los siguientes considerandos.

i) Que, en cuanto al primer elemento, esto es, que se trate de una contratación con una persona jurídica extranjera, queda de manifiesto en los Términos de Referencia, así como en la cotización obtenida por la unidad requirente, que se está intentando adquirir un bien de parte de un proveedor extranjero, cuya sede se encuentra en Estados Unidos.

j) Que, en cuanto al segundo elemento, es decir, que se trate del suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución, cabe tener presente que la compra del servidor indicado en los considerandos anteriores responde a la necesidad particular de un proyecto de investigación asociativa de CONICYT, cuyos objetivos fueron señalados en los considerandos a) y b), siendo la investigación una actividad inherente a la Universidad, según se desprende de los artículos 2 y 3 del DFL N.º 149 de 1981, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, y del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, funciones que, en tanto servicio público, la Universidad debe ejecutar de manera continua de conformidad con el artículo 3 de la Ley N.º 18.575.

k) Que, en relación con el tercer elemento, esto es, que las características específicas del bien hagan imposible su adquisición en el país, se debe tener en cuenta que la unidad requirente, en los Términos de Referencia elaborados, sostiene que Thinkmate es la única empresa que produce y comercializa el servidor detallado en el considerando e).

l) Que, en consecuencia, esta autoridad administrativa estima totalmente satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 37 de la Ley N.º 21.094, ya citado en lo pertinente, para autorizar la adquisición del equipo detallado en los considerandos anteriores.

m) Que, si bien el formulario Términos de Referencia elaborado por la unidad requirente no es un instrumento propio del tipo de contratación objeto de la presente resolución, será considerado un

antecedente justificativo de la presente compra, atendido principalmente los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, respectivamente, ya que el mismo contiene las razones esenciales para proceder con la presente compra, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en el cuerpo legal citado en los considerandos precedentes.

**RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** la contratación directa con la empresa THINKMATE, domiciliada en 159 Overland Road, Waltham, estado de Massachusetts, Estados Unidos, para la adquisición del equipo señalado en el considerando e), por un monto total de USD 9.426.-, de acuerdo con la cotización N.º 200810-4D de fecha 10 de agosto de 2020, remitida por este.

**2. IMPÚTESE** el gasto de la presente contratación hasta por el monto indicado en el resuelto N.º 1, al centro de costo 11, ítem G412, proyecto 1334, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**3. IMPÚTESE** el gasto de servicios de agencia de aduana hasta por un monto de USD 4.800.- al centro de costo 11, ítem G267, Proyecto 1334, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**4. IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 11, ítem G267, Proyecto 1334, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,

  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

GRL/MJGS/RVS

Distribución

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Centro para el Desarrollo de la Nano Ciencia y la Nanotecnología (CEDENNA)
- 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1.- Unidad de Coordinación Institucional
- 1.- Unidad de Gestión de Proyectos
- 1.- Archivo Central
- 1.- Oficina de Partes
- Solicitud N.º 50856